

REGLAMENTO CAMPAÑA APORTES SOCIALES

TÉRMINOS Y CONDICIONES

CASA PROPIA CON BONOS JFK

1. OBJETO

La campaña “Casa propia con bonos JFK” busca incentivar a los asociados para que actualicen y aumenten sus Aportes Sociales para los años 2024 y 2025, con el sorteo y posterior entrega de dos (2) bonos para la adquisición de vivienda urbana nueva en un proyecto VIS, previo al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones y requisitos descritos en el presente reglamento, premiando de esta manera el cumplimiento de sus deberes y el sentido de pertenencia que éstos tienen con la Cooperativa.

2. CONDICIONES

Ser asociado a la cooperativa y cumplir con los requisitos que a continuación se describen:

2.1. REQUISITOS:

Para participar en la campaña los asociados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

2.1.1. A partir del lanzamiento de la campaña, todos los asociados que cuenten con aportes iguales o superiores a medio SMMLV tendrán una opción para participar dentro del sorteo a realizar, y por cada \$70.000 adicionales que durante la vigencia de la campaña se incremente a esta suma, tendrán una oportunidad adicional para participar.

2.1.2. Los asociados que al lanzamiento de la campaña tengan sus aportes sociales con un valor inferior a medio SMMLV, los podrán actualizar durante la vigencia de la presente campaña y hasta antes del cierre de la misma y entrarán a participar con una oportunidad; y a su vez, por cada \$70.000 adicionales a dicho monto, tendrán una oportunidad más para participar.

2.1.3. En caso de tener crédito en calidad de titular y/o deudor solidario, éste o estos no deberán registrar mora al cierre de la campaña ni en el momento del sorteo.

Nit. 890.907.489-0

📍 Carrera 51# 43 - 24 - Medellín - Colombia

📞 Medellín y Oriente: 60(4)6048834 - Bogotá 60(1)7448646 🌐 www.jfk.com.co

2.1.4. Al cierre de la campaña, el 27 de junio de 2025, los asociados que deseen participar en el presente sorteo, deberán haber actualizado sus Aportes sociales a medio SMMLV de 2025.

2.1.5. Los asociados que deseen participar en el presente sorteo, deberán haber actualizado sus datos personales entre el 02 de enero de 2025 y hasta el cierre de la campaña, esto es, 27 de junio de 2025.

Nota: En caso de no tener los datos personales actualizados el asociado deberá diligenciar completamente el formato de actualización a través de la Agencia Virtual, App o en cualquiera de nuestras agencias. Si la actualización de datos personales corresponde a correo electrónico o número celular, esta deberá realizarse de manera presencial en cualquiera de nuestras agencias.

3. ACLARACIONES GENERALES:

3.1. Se excluyen de esta campaña: miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente General, Revisoría Fiscal, empleados, contratistas y los asociados menores de edad de la Cooperativa.

3.2. La participación en el sorteo implica el conocimiento y aceptación del presente reglamento, sus requisitos y condiciones, así como las decisiones que adopten los organizadores sobre cualquier cuestión no prevista en el mismo.

3.3. Los términos y condiciones del sorteo, podrán ser consultados en nuestra página web www.jfk.com.co sección al día.

3.4. En el presente sorteo no podrán participar asociados menores de edad.

3.5. Los dos (2) bonos se sortearán para las regiones en donde JFK Cooperativa Financiera presta sus servicios a través de Agencias, esto es, Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, Oriente Antioqueño, Distrito Capital de Bogotá y el municipio de Soacha.

3.6. Para ser ganador de los bonos para la adquisición de vivienda urbana nueva en un proyecto VIS el participante no puede estar incluido en listas vinculantes o tener sentencia judicial condenatoria por delitos como lavado de activos, financiación del terrorismo y demás de naturaleza SARLAFT.

3.6.1. Si durante la campaña, sorteo y/o entrega de los bonos para la adquisición de vivienda urbana nueva en un proyecto VIS, el participante es incluido en listas vinculantes o se

Nit. 890.907.489-0

 Carrera 51# 43 - 24 - Medellín - Colombia

 Medellín y Oriente: 60(4)6048834 - Bogotá 60(1)7448646  www.jfk.com.co

profiere sentencia judicial condenatoria por delitos como lavado de activos, financiación del terrorismo y demás de naturaleza SARLAFT, no podrá ser el beneficiario del sorteo y/o entrega material del premio.

En caso de que previo a la entrega simbólica del premio, el ganador se encuentre incluido en listas vinculantes o cuente con sentencia judicial condenatoria por delitos como lavado de activos, financiación del terrorismo y demás de naturaleza SARLAFT, perderá el beneficio, por lo tanto, se contactará al primer suplente ganador, en las mismas condiciones descritas en el presente reglamento.

3.7. Podrán participar en el sorteo todos los asociados de JFK Cooperativa Financiera que cumplan con los requisitos y condiciones relacionados en el presente reglamento.

JFK Cooperativa Financiera no asumirá ninguna responsabilidad por la información inconsistente que haya sido suministrada por el asociado durante la actualización de sus datos, llevada a cabo dentro del término que aquí se establece.

3.8. Las consultas relacionadas con el sorteo podrán realizarse a través de la línea única de servicio JFK, canal de WhatsApp y el módulo de PQR, todos dispuestos en el sitio web de la Cooperativa, www.jfk.com.co

3.9. Participan las personas que cumplan con cada una de las condiciones y requisitos establecidos en el presente reglamento al corte de la campaña, es decir, el 27 de junio de 2025 a las 11:59 p.m.

Nota: Para todos los supuestos relacionados en el presente numeral el ganador deberá haber actualizado sus datos entre el 02 de enero de 2025 y hasta el cierre de la campaña (27 de junio de 2025).

4. SELECCIÓN DE ASOCIADOS FAVORECIDOS

4.1 En el sorteo del 03 de julio de 2025, que se realizará en la en la dirección carrera 52 N° 7-21 de la ciudad de Medellín y que se transmitirá en vivo por el canal de YouTube de JFK Cooperativa Financiera, se seleccionarán dos (2) posibles ganadores principales, uno de ellos dentro los asociados pertenecientes a las Agencias del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y Oriente Antioqueño y el otro, dentro de los asociados pertenecientes a las Agencias del Distrito Capital de Bogotá y el municipio de Soacha. Adicionalmente se seleccionarán en estas mismas regiones, tres (3) posibles ganadores suplentes por cada posible ganador principal, para un total de seis (6) ganadores suplentes.

Nit. 890.907.489-0

📍 Carrera 51# 43 - 24 - Medellín - Colombia

📞 Medellín y Oriente: 60(4)6048834 - Bogotá 60(1)7448646 🌐 www.jfk.com.co

4.2. Los favorecidos serán seleccionados a través de un programa de computación de carácter randómico desarrollado por JFK Cooperativa Financiera, que automáticamente determinará los ganadores del sorteo, por medio del número de cédula, basado en los criterios definidos en este Reglamento, y que fueron previamente auditados por la Revisoría Fiscal y Auditoría Interna de la Cooperativa como garantía de la transparencia del sorteo.

4.2.1. JFK Cooperativa Financiera extraerá de su Core, la base de datos de los asociados que cumplan con los requisitos y condiciones aquí detallados y realizará las validaciones correspondientes para contar con los participantes definitivos. Dicha información será cargada al programa de computación mencionado, a través del cual se seleccionará de manera aleatoria y mediante los números de cédula a los posibles ganadores y sus suplentes. El programa de computación antes mencionado, garantiza en todo caso la aleatoriedad durante la selección de los ganadores, cuya información será extraída del Core de la Cooperativa un (1) día previo al sorteo.

4.2.2. La base de datos de los asociados seleccionados para participar en el sorteo deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Tipo de documento
- Número de documento de identidad.
- Agencia en donde se vinculó como asociado.
- Valor de los Aportes Sociales tanto para el cierre del año 2024 como para el año 2025.
- Última fecha de actualización de datos.
- Número de oportunidades para participar de acuerdo a los requisitos enunciados en el numeral 2.1.

4.2.3. Para la realización de la ceremonia donde se efectuará el sorteo se contará con la presencia del alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, quien haga sus veces o a quien éste delegue, quien dará fe de su legalidad y transparencia, así mismo se suscribirá un acta constatando su realización y se enviará a COLJUEGOS dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del sorteo, conforme a lo ordenado en el artículo 2.7.4.10 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 2104 de 2016.

4.3. A partir del día siguiente a la realización del sorteo, JFK Cooperativa Financiera se comunicará a través de llamada telefónica grabada y monitoreada con los posibles ganadores principales, quienes deberán confirmar su aceptación o rechazo del premio. Durante el término establecido para aceptar o rechazar el premio, se realizarán máximo dos (2)

llamadas por día al posible ganador. Adicionalmente durante el día siguiente al sorteo se enviará un único mensaje a los ganadores principales al correo electrónico registrado por éstos en la Cooperativa, informando el resultado del sorteo. En todo caso, el ganador principal contará con cinco (5) días hábiles siguientes al sorteo para manifestar su aceptación o rechazo al premio. Superado este tiempo sin respuesta alguna, se entenderá rechazado.

Los ganadores principales del sorteo se podrán conocer por medio de nuestra página web www.jfk.com.co sección Al día.

No obstante, JFK Cooperativa Financiera tendrá la potestad de definir los medios de comunicación adicionales a través del cuales se realizará la divulgación de los ganadores, con el fin de lograr una mayor difusión de la información.

4.4. Si pasados cinco (5) días hábiles siguientes al sorteo, no ha sido posible contactar de manera efectiva al posible ganador principal o éste no ha establecido contacto con la entidad para aceptar o rechazar el premio, se entenderá como rechazado, por lo que se procederá a llamar y enviar correo electrónico a quien esté ocupando el primer puesto en la lista de ganadores suplentes, en los mismos términos establecidos en el numeral 4.3, esto es, durante el término establecido para aceptar o rechazar el premio, se realizarán máximo dos (2) llamadas por día al posible ganador suplente. Adicionalmente durante el día siguiente al rechazo del premio por parte del ganador principal u otro suplente, se enviará un único mensaje a los ganadores suplentes al correo electrónico registrado por éstos en la Cooperativa, informando el estado actual del sorteo. En todo caso, el ganador suplente contará con los cinco (5) días hábiles siguientes al rechazo del premio por parte del anterior ganador para manifestar su aceptación o rechazo del mismo. Superado este tiempo sin respuesta alguna, se entenderá rechazado.

4.5. Si para el momento de la llamada por parte de JFK Cooperativa Financiera, alguno de los ganadores falleció, se surtirá el mismo procedimiento indicado en el subnumeral 4.4., siguiendo en estricto orden la lista de ganadores suplentes. Esto mismo será aplicable para el caso en que el ganador fallezca después de haber aceptado el premio.

4.6. Si al momento de llamada para la aceptación del premio, el posible ganador se encuentra en situación de discapacidad que sea manifestada por éste o un tercero, la Cooperativa dejará constancia de esta situación y se indagará si requiere contar con un apoyo formal para el proceso de entrega del premio.

De encontrarse la necesidad de apoyo formal, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019, el Decreto 487 de 2022 y las normas que los modifiquen o adicionen.

Nit. 890.907.489-0

📍 Carrera 51# 43 - 24 - Medellín - Colombia

📞 Medellín y Oriente: 60(4)6048834 - Bogotá 60(1)7448646 🌐 www.jfk.com.co

4.7. Si después de aceptado el premio, el posible ganador se encuentra en la imposibilidad de reclamar personalmente el premio y redimir el bono para la adquisición de vivienda urbana nueva en un proyecto VIS, podrá otorgar poder especial o general a un tercero para adelantar el trámite y suscribir los documentos a los que haya lugar.

4.8. Una vez el posible ganador acepte el premio, se le informarán los pasos a seguir, el lugar en donde deberá reclamarlo y el término que tiene para ello.

Solo procede la aceptación del premio por parte del ganador. No se tendrá por aceptado el premio, si quien responde la llamada de aceptación es un tercero, salvo los casos en los que se requiera apoyo formal, así como tampoco será procedente si la aceptación del premio proviene de un correo electrónico no registrado por el ganador en la Cooperativa.

Este es un juego promocional autorizado por Coljuegos y liderado por JFK Cooperativa Financiera.

5. PREMIOS Y ENTREGA

5.1. PREMIOS

5.1.1. Se realizará el sorteo de dos (2) bonos para la adquisición de vivienda urbana nueva en un proyecto VIS, por un valor de hasta 150 SMMLV para el año 2025, cada uno, entre las personas asociadas que cumplan con los requisitos y condiciones mencionados en el presente reglamento, así:

- Un (1) bono para la adquisición de una vivienda urbana nueva en un proyecto VIS para los Asociados vinculados a JFK Cooperativa Financiera a través de las Agencias del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y Oriente Antioqueño.
- Un (1) bono para la adquisición de una vivienda urbana nueva en un proyecto VIS para los Asociados vinculados a JFK Cooperativa Financiera a través de las Agencias del Distrito Capital de Bogotá y el municipio de Soacha.

5.1.2. El bono para la adquisición de vivienda urbana nueva en un proyecto VIS, incluye: el valor de la vivienda, el valor de los gastos notariales, la contribución a la beneficencia, boleta fiscal o impuestos de registro al Departamento del municipio o ciudad en donde se realice la

Nit. 890.907.489-0

 Carrera 51# 43 - 24 - Medellín - Colombia

 Medellín y Oriente: 60(4)6048834 - Bogotá 60(1)7448646  www.jfk.com.co

compra del inmueble y los derechos de registro a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, sin que exceda los 150 SMMLV para el año 2025, cada uno.

5.1.3. Si la suma del valor de la vivienda más el valor de los gastos notariales, la contribución a la beneficencia, boleta fiscal o impuestos de registro al Departamento del municipio o ciudad donde se realice la compra del inmueble y los derechos de registro a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos excede el valor de 150 SMMLV para el año 2025, será responsabilidad del ganador pagar la diferencia al vendedor del inmueble y deberá acreditar por escrito ante JFK Cooperativa Financiera, la disponibilidad de estos recursos antes del traslado de los recursos del bono a la constructora correspondiente.

5.2. ENTREGA DE PREMIOS

5.1. Los ganadores tendrán un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de aceptación del premio, para que se presenten en la dirección informada por la cooperativa y acrediten su calidad de ganadores, identificándose plenamente mediante la presentación de su documento de identidad original. (No será admisible contraseña ni denuncias)

5.2. Ambos ganadores deberán suscribir un acta certificando la entrega del premio por parte JFK Cooperativa Financiera, la cual se enviará a COLJUEGOS dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del sorteo, conforme a lo establecido en el artículo 2.7.4.10 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 2104 de 2016.

5.3. Las viviendas urbanas nuevas en un proyecto VIS, se entregarán en los proyectos que tenga la constructora definida por JFK Cooperativa Financiera, que cumplan con las condiciones de vivienda urbana nueva digna conforme a lo establecido en la normatividad vigente que regula la materia y a los parámetros dispuestos por la cooperativa.

JFK Cooperativa Financiera verificará cada uno de los proyectos de vivienda VIS ofrecidos por diferentes constructoras en Medellín y Bogotá, con el fin de determinar aquel que se ajuste a las características requeridas y tenga una fecha de entrega próxima.

5.4. La vivienda urbana nueva en proyecto VIS, únicamente puede quedar a nombre de la persona ganadora.

5.5. El dinero del bono para la compra de las viviendas urbanas nuevas será girado por JFK Cooperativa Financiera directamente a la cuenta bancaria dispuesta para tal efecto por el

Nit. 890.907.489-0

📍 Carrera 51# 43 - 24 - Medellín - Colombia

📞 Medellín y Oriente: 60(4)6048834 - Bogotá 60(1)7448646 🌐 www.jfk.com.co

proyecto inmobiliario VIS definido. No se entregará dinero en efectivo. **El premio no podrá ser canjeado por otro bien o servicio diferente al ofrecido en el sorteo.**

5.6. Las personas ganadoras deberán comprometerse a aportar y autorizar registros fotográficos y fílmicos a JFK, tanto durante la entrega del premio como durante la entrega de la vivienda, para ser difundidos por los medios que la Cooperativa considere pertinentes.

Es entonces que, los ganadores del sorteo, con la aceptación del premio, autorizan a JFK Cooperativa Financiera para que use su nombre, imagen y voz en cualquier medio, por un período de tiempo ilimitado, sin remuneración, con el propósito de difundir los beneficios otorgados por la Cooperativa.

5.7. El pago de los gastos notariales correspondiente a la parte que debe pagar el comprador, rentas departamentales y de registro de la propiedad serán asumidos por JFK Cooperativa Financiera, así como el porcentaje correspondiente al impuesto de ganancia ocasional. (Todos los gastos notariales, rentas y registro están incluidos en el plan de premios).

5.8. Los ganadores recibirán el bono de vivienda de manera simbólica en las agencias principales de JFK Cooperativa Financiera, en Medellín en la carrera 52 N° 7- 21 y en Bogotá en la carrera 13 N° 37-43, Torre Sur, piso 10, Edificio Cavipetrol.

Cualquier cambio de ubicación para la entrega del premio, será informado a la ciudadanía a través de la página web de la Cooperativa u otro medio que ésta considere más expedito.

5.9. JFK Cooperativa Financiera no será responsable por el uso, manejo, destinación o cualquier acto ilícito o contrario a la ley que los ganadores del sorteo realicen con el premio.

6. CRONOGRAMA

6.1. Inicio de la campaña: lunes 9 de diciembre de 2024 a las 00:00 a.m.

6.2. Finalización o cierre de la campaña: viernes, 27 de junio de 2025 a las 11:59 p.m.

6.3. Sorteo: El sorteo se realizará el jueves 03 de julio de 2025 a las 5:00 p.m. en la dirección carrera 52 N° 7-21 de la ciudad de Medellín y se transmitirá en vivo por el canal de YouTube de JFK Cooperativa Financiera.

Nit. 890.907.489-0

 Carrera 51# 43 - 24 - Medellín - Colombia

 Medellín y Oriente: 60(4)6048834 - Bogotá 60(1)7448646  www.jfk.com.co

7. DIVULGACIÓN DE LA CAMPAÑA

7.1. Se realizará por los canales oficiales de comunicación de la Cooperativa, tales como: página web, correo electrónico, mensajes de texto, carteleras de las agencias, redes sociales y el programa el valor de hacerlo juntos, y demás medios masivos de comunicación. Adicionalmente la divulgación se efectuará a través de periódicos de amplia circulación nacional y en medio de pauta.

8. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

8.1. JFK Cooperativa Financiera incluirá en la pauta publicitaria del juego promocional la información de la siguiente nota legal o abstract: *“Juego Promocional CASA PROPIA CON BONOS JFK”, válido para las regiones en donde JFK Cooperativa Financiera presta sus servicios a través de Agencias, esto es Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, Oriente Antioqueño, Distrito Capital de Bogotá y el municipio de Soacha, autorizado por COLJUEGOS y operado por JFK Cooperativa Financiera. Con vigencia del 09 de diciembre de 2024 hasta el 27 de junio de 2025. El sorteo se realizará en la dirección carrera 52 N° 7-21 de la ciudad de Medellín el 03 de julio de 2025 a las 5:00 p.m. y será transmitido a través del canal de YouTube de la Cooperativa. Participan los asociados mayores de edad que cumplan con los requisitos y condiciones. Se seleccionarán 2 ganadores principales, uno para el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y Oriente Antioqueño y el otro para el Distrito Capital de Bogotá y el municipio de Soacha, quienes serán acreedores de un bono para la adquisición de una vivienda urbana nueva en un proyecto VIS, por un valor de hasta 150 SMMLV para el año 2025 cada uno. Los ganadores serán seleccionados de manera aleatoria y por número de cédula a través de un programa de computación de carácter randómico, desarrollado por JFK Cooperativa Financiera. Para más información, consulta los términos y condiciones en www.jfk.com.co”*

8.2. Cada participante, acepta el contenido del presente reglamento con sus términos y condiciones, los cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados a esta actividad. Cualquier violación o incumplimiento por parte de los participantes, implicará su inmediata eliminación del sorteo.

8.3. JFK Cooperativa Financiera se compromete a cumplir con la normatividad vigente relativa a la protección de datos personales, el manejo de la información contenida en bases de datos personales, parámetros de seguridad de la información, confidencialidad, así como la propiedad de la información, según la legislación nacional vigente, en particular la reglamentación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nit. 890.907.489-0

📍 Carrera 51# 43 - 24 - Medellín - Colombia

📞 Medellín y Oriente: 60(4)6048834 - Bogotá 60(1)7448646 🌐 www.jfk.com.co

8.4. Corresponde a la Gerencia General de la Cooperativa la aplicación e interpretación de las normas contempladas en este Reglamento e independientemente de éstas, ejercer facultad discrecional en cuanto a las situaciones extraordinarias no contempladas en este, a los requisitos y a la exigencia de la documentación necesaria para el otorgamiento de los bonos para la adquisición de vivienda urbana nueva, dentro de criterios de conveniencia para los asociados y para la Entidad. Igualmente, por razones administrativas, hacer cambios en el cronograma referido en el numeral 6 de este Reglamento. Cualquier modificación al presente documento contará con autorización previa por parte de COLJUEGOS.

El presente reglamento es aprobado por la Gerencia General de JFK Cooperativa Financiera.

